



Rosario Rodríguez Guerrero, Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur, en representación de la entidad APROMUR y que realiza las funciones de Secretaria del Consejo Territorial de la Asociación, con domicilio social en Estepa, en Plaza del Matadero, número 7, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, con el número 8.236 de la sección 1ª,

### CERTIFICO

- Que en la reunión del Consejo Territorial de la Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur, celebrada el día 19 de enero de dos mil diez, en el Centro Multifuncional de Estepa, polígono industrial Sierra Sur, siendo las 11:30 horas, y previa citación al efecto, se adoptaron por unanimidad acuerdo cuya parte dispositiva atiende al siguiente tenor:

### SEGUNDO: "APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL"

Explica el Sr. Gerente que cada solicitud de subvención se evaluará aplicando criterios básicos y adicionales de valoración. Los primeros son de obligada aplicación y son comunes para todo el territorio rural andaluz, conforme a la baremación que figura en la Instrucción de 15 de octubre. Los criterios básicos representan un porcentaje del 70% del cómputo global.

Por lo que respecta a los criterios adicionales, que representan un 30% del cómputo global, habrán de ser aprobados por este Consejo y validados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, conforme a la siguiente propuesta, que es aprobada por unanimidad:

TIPO DE PROYECTO:	EMPRESA		NO EMPRESA	
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
<b>Criterios adicionales:</b>				
<b>-Contribución del proyecto a corregir los desequilibrios económicos (subcriterios excluyentes)</b>				
- Nivel de Renta Familiar Disponible por habitante en municipio con NIVEL 1	10		10	
- Nivel de Renta Familiar Disponible por habitante en municipio con NIVEL 2 o superior	8		8	
( Criterio estimado por áreas geográficas (nivel municipal, provincial y por comunidad autónoma) para 2003. Se han definido diez niveles que vienen plasmados en el Anuario Económico de España 2006. Lora de Estepa no aparece al ser una población menor a 1.000 habitantes, consideramos que está en el nivel 2.	Máximo:10		Máximo:10	
<b>Contribución del proyecto a corregir los desequilibrios poblacionales (subcriterios excluyentes)</b>				
- Localización proyecto en municipio con población <=5000 habitantes	10		10	
- Localización proyecto en municipio con población >5000 habitantes	8		8	
( Criterio segun el Instituto Andaluz de Estadística).	Máximo:10		Máximo:10	



**Contribución a la diversificación económica de los municipios del ámbito de actuación (subcriterios excluyentes)**

- Localización proyecto en municipio con tasa población agraria >35%	10		10	
- Localización proyecto en municipio con tasa población agraria <=35% ( Criterio segun el Censo de 2001 del Instituto Nacional de Estadística).	8		8	
	Máximo:10		Máximo:10	
Criterios adicionales: puntuación máxima y obtenida total		30		30
<b>SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACION</b>		<b>100</b>		<b>100</b>

Asimismo, al porcentaje obtenido como resultado de la aplicación de las dos fases anteriores se sumarán los pluses porcentuales que oscilarán entre el 0% y el 15%. Este Consejo debe definir los criterios a aplicar como pluses porcentuales hasta el máximo del 5%, conforme a la siguiente propuesta, que es aprobada por unanimidad:

- **Forma Jurídica de la Empresa.**
  - o Entidades Locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de economía social: 2%
  - o Resto de entidades: 1%
- **Tamaño del beneficiario/promotor del proyecto según la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.**
  - o Entidades locales y PYMES : 3%
  - o Resto de entidades: 2%

El 10% restante los ha fijado las Consejerías de Economía y Hacienda, de Medio Ambiente y Agricultura y Pesca en "los criterios de selección de operaciones del programa de desarrollo rural de Andalucía 2007-2013"(Versión 2) FEADER.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, expido y firmo la presente con el Vº Bº del Sr. Presidente, Don Juan María Avalos Fernández, en Estepa, a 19 de enero dos mil diez.

Vº Bº PRESIDENTE

SECRETARIA

